





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CONSEJO REGIONAL	
REG. №	1169143
EXP. Nº	821339

ACUERDO REGIONAL N°. 281-2015-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 18 días del mes de Agosto de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191º y 192° de la Constitución Política del Perú concordantes con el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud de fecha 12 de agosto del 2015 el Consejero Remigio Nicolás Rivera Guichard, justifica su inasistencia a la Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto del 2015, por motivos de salud, para lo cual adjunta el Certificado Médico Nº. 0434958;

Que, de acuerdo al inciso i) del artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo, aprobado por Ordenanza Regional Nº. 179-2014-GRJ/CR, los Consejeros y Consejeras Regionales tienen derecho a: i) Obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderá el goce de su dieta;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junin;

El Consejo Regional con el voto UNANIME de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APRUÉBESE la justificación de inasistencia del Consejero Regional Remigio Nicolás Rivera Guichard a la Sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto del 2015, conforme al Certificado Médico Nº. 0434958.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

RICHARD DURAN CAS I RO CONSEJERO DELEGADO